

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia

SISTEMA

Conjunto organizado de elementos que interactúan entre sí o son interdependientes, formando un todo complejo.



www.shutterstock.com · 74057134



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia

GARANTIA DE CALIDAD

Acciones deliberadas (planeada)
sistemáticamente (continua, repetitiva)
realizadas por los individuos, las
organizaciones y la sociedad, para generar,
mantener o mejorar la calidad.



ATENCIÓN EN SALUD

Conjunto de servicios clínico–
administrativos.

Desde aseguramiento –
actividades, procedimientos e
intervenciones asistenciales.

Fases de promoción y
prevención, diagnóstico,
tratamiento y rehabilitación.



www.shutterstock.com · 94975342



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia

CALIDAD DE LA ATENCION EN SALUD

“Provisión de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional optimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr adhesión y satisfacción de dichos usuarios”-



ATRIBUTOS DE CALIDAD (PACOS)



www.shutterstock.com · 65645122



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia

ACCESIBILIDAD



www.shutterstock.com · 11950195

Es la posibilidad que tiene el usuario de utilizar los servicios de salud que le garantiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud.



www.shutterstock.com · 67320769



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia

OPORTUNIDAD



www.shutterstock.com · 18114766

Es la posibilidad que tiene el usuario de obtener los servicios que requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud. Esta característica se relaciona con la organización de la oferta de servicios en relación con la demanda y con el nivel de coordinación institucional para gestionar el acceso a los servicios.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia

SEGURIDAD



www.shutterstock.com · 46422934

Es el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por **minimizar el riesgo** de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia

PERTINENCIA

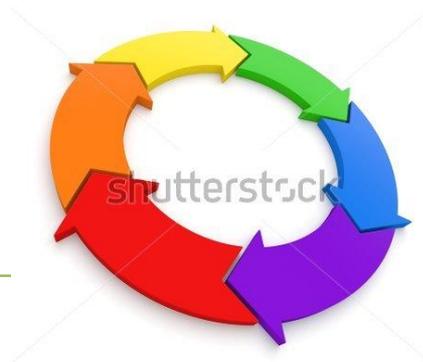
Es el grado en el cual los usuarios obtienen los servicios que requieren, con la **mejor utilización de los recursos** de acuerdo con la evidencia científica y sus efectos secundarios son menores que los beneficios potenciales.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia

CONTINUIDAD

Es el grado en el cual los usuarios reciben las intervenciones requeridas, mediante una **secuencia lógica y racional** de actividades, basada en el conocimiento científico.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia

COMPONENTES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

DECRETO 1011
(Abril de 2006)

HABILITACION

Resolución 1441 de 2013

Circular 076
Formularios

PAMEC Lineamientos de Auditoria

ACREDITACION

Res.1445 de 2006
Res. 123 de 2012

Anexo
Técnico 1
Manual
de
estándares

Anexo
Técnico 2
Manual de
Procedimientos

INFORMACION

Resolución 1446 de 2006

Anexo
Técnico
Indicadores

Circular
Única

Circular 056/2009



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia

RESOLUCION 1441 DEL 11 DE MAYO DE 2013

- ***Por la cual se definen los procedimientos y condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar los servicios y se dictan otras disposiciones”***



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia

ANTECEDENTES

SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS

Ley 100 de 1993 y modificatorias:

Ley 1122 de 2007

Ley 1438 de 2011

Decreto Ley 019 de 2012

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN EN SALUD

Decreto 1011 de 2006

• Resolución 1043 de 2006

• Modificatorias:

– Resolución 2680 de 2007

– Resolución 3763 de 2007

• Adiciones:

– Resolución 1315 de 2006

– Resolución 1448 de 2007

– Resolución 4796 de 2008

– Resoluciones que definen lineamientos para la renovación de habilitación

Leyes de Cáncer:

Ley 1384 de 2010 (Sandra Ceballos)

Ley 1388 de 2010 (Por el derecho a la vida de los niños con cáncer en Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia

CÓMO SE DEFINE EL SUH?

Es el conjunto de normas, requisitos y procedimientos mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas, indispensables para la entrada y permanencia en el Sistema, los cuales buscan dar **seguridad a los usuarios** frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de servicios y son de obligatorio cumplimiento por parte de los Prestadores de Servicios de Salud y las EAPB.



FINALIDAD DEL SUH



Controlar el riesgo asociado a la prestación de servicios de salud y controlar las condiciones en que se ofrecen los servicios



RESOLUCION 1441 DE 2013

11 Mayo 2013

POR LA CUAL SE DEFINEN LOS PROCEDIMIENTOS Y
CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS
PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD PARA
HABILITAR LOS SERVICIOS Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en el numeral 3 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993, artículo 56 de la Ley 715 de 2001 y los artículos 2 del Decreto – Ley 4107 de 2011, 7, 8 y 14 del Decreto 1011 de 2006 y en desarrollo de los capítulos I y II del Decreto 1011 de 2006 y del artículo 58 de la Ley 1438 de 2011 modificado por el artículo 118 del Decreto-ley 019 de 2012



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia

Objeto y campo de aplicación



Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

Profesionales Independientes de Salud.

Servicios de Transporte Especial de Pacientes.

Las entidades con objeto social diferente a la prestación de servicios de salud.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia

Prestadores.

INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD (IPS). Entidades que prestan servicios de salud y que se encuentran habilitadas de conformidad con el SSGS.



PROFESIONAL INDEPENDIENTE. Persona egresada de un programa de educación superior de ciencias de la salud de conformidad con la Ley 30 de 1992, podrá contar con personal de apoyo de los niveles de formación técnico y/o auxiliar y no les será exigido el PAMEC.

TRANSPORTE ESPECIAL DE PACIENTES. Son servicios de salud cuyo objeto es el traslado de los pacientes a los servicios de salud. Podrán ser prestados por IPS o profesionales independientes de conformidad con las modalidades de prestación aérea, terrestre y marítima o fluvial.

ENTIDADES CON OBJETO SOCIAL DIFERENTE. Con esta denominación se habilitan los servicios de salud que son prestados por entidades cuyo objeto social no es la prestación de servicios de salud y que por requerimientos propios de la actividad que realizan, brindan servicios de baja complejidad y/o consulta especializada, que no incluyen servicios de hospitalización, ni quirúrgicos. Se habilitarán con el cumplimiento de las condiciones de capacidad técnico – científicas y los requisitos legales respecto a su existencia, representación legal y naturaleza jurídica, según lo previsto en el SSGS, no requerirán presentar el PAMEC y no podrán ser ofrecidos en contratación dentro del SSGS.



CONDICIONES ESPECIALES

Las IPS que se hallen en procesos de reestructuración de pasivos o en procesos concordatarios, en los términos establecidos en la ley 550 de 1999, o en el código de comercio, demonstrarán las condiciones de suficiencia patrimonial y financiera, una vez culmine el proceso de reestructuración o concordato.

Las fuerzas militares, la policía nacional y el instituto nacional penitenciario y carcelario cuando presten servicios de salud, solamente cumplirán con los criterios técnico-científicos y deben anexar el certificado de existencia y representación legal vigente.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia



Artículo 2. Manual de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud.

Artículo 3. Condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar servicios:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia

CONDICIONES DE ENTRADA Y PERMANENCIA EN EL SOGCS

CONDICIONES DE CAPACIDAD TÉCNICO – ADMINISTRATIVA:

Certificado de Existencia y representación Legal
Sistema Contable

CONDICIONES DE SUFICIENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA:

Patrimonio
Obligaciones mercantiles
Obligaciones laborales

CONDICIONES DE CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA:

Estándares de habilitación
Estándares y Criterios de Habilitación por Servicio



Artículo 4. Autoevaluación de las Condiciones de Habilitación



Reporte del resultado de la misma en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS). Abstenerse de brindar y ofertar servicios en caso de no cumplir

Artículo 5. Vigencia de la Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud

*4 años a partir de la inscripción, vencido
éste término se renovará
automáticamente por periodos de un
año, siempre y cuando realice la
autoevaluación anual y ésta sea
reportada en el Registro Especial de
Prestadores de Servicios de Salud (REPS),
si se inactiva se debe inscribir como
prestador NUEVO*



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia

Artículo 6. Término de la Habilitación Renovada:

La habilitación renovada de que trata el artículo 1 de la Resolución 1352 de 2012, tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2014 momento en el cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la presente resolución.

No obstante podrá ser revocada en cualquier momento por las Entidades Departamentales o Distritales de Salud cuando compruebe el incumplimiento de las condiciones de habilitación previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia

Artículo 10. Visita de Verificación Previa.

1. **Oncológicos:** Ministerio de Salud y Protección Social.
2. **Urgencias, obstetricia, transporte especial de pacientes y medicina estética, de cualquier complejidad y servicios de alta complejidad:** Entidad Departamental o Distrital de Salud.
3. **Toda nueva Institución Prestadora de Servicios de Salud (6) meses desde la presentación de la solicitud para realizar la verificación:** Entidad Departamental o Distrital de Salud



evisos.com



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia



Artículo 11. Novedades de los prestadores

- 1. Prestador.**
- 2. Sede.**
- 3. Capacidad instalada**
- 4. Servicios.**

Reporte obligatorio por medio de formulario de reporte de novedades disponible en el aplicativo del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), publicado en la página web de la Entidad Departamental o Distrital de Salud.

PREVIA autoevaluación y diligenciar y anexar los soportes correspondientes conforme a lo definido en el Manual de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud que hace parte integral de la presente resolución.



Artículo 12. Plan de Visitas de Verificación.

Las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, anualmente formularán y ejecutarán un plan de visitas para verificar el cumplimiento y mantenimiento de las condiciones de habilitación de los Prestadores de Servicios de Salud habilitados en su jurisdicción y verificar el desarrollo del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia

PLAN DE VISITAS DE VERIFICACIÓN, ORDEN DE PRIORIDAD:

- *Las visitas a los servicios que defina el Ministerio de Salud y Protección Social.*
- *Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que tengan habilitados los servicios de obstetricia y no hayan sido visitados en los cuatro (4) años inmediatamente anteriores.*
- *Los servicios de oncología habilitados para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan Decenal para el Control del Cáncer 2012 – 2021.*
- *Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud sin visita de verificación.*
- *Los Prestadores de Servicios de Salud que tengan habilitados centros y servicios de estética o consulta externa de medicina estética.*
- *Los Prestadores de Servicios de Salud, en proceso de acreditación que soliciten verificación previa para optar por la acreditación.*
- *Los Prestadores de Servicios de Salud que estando acreditados presenten novedades de apertura de servicios y tengan programada visita de seguimiento por parte del ente acreditador.*
- *Las demás visitas que las Entidades Departamentales y Distritales de Salud definan en ejercicio de sus funciones.*



Artículo 15. Prestación de Servicios de Salud en la Modalidad Extramural.

En espacios no destinados a salud o espacios de salud de áreas de difícil acceso que no cuentan con servicios quirúrgicos habilitados, para lo cual deberán habilitarlos en la modalidad extramural.

Actividad extramural esporádica: no requiere la habilitación del servicio en esta modalidad, caso en el cual deberá informarse por escrito a la Entidad Departamental o Distrital de Salud correspondiente mínimo quince (15) días antes a la prestación del servicio. La Entidad Departamental o Distrital de Salud, realizará visita en la fecha y lugar reportado



Artículo 16. Transporte Especial de Pacientes.

Las entidades que vayan a ofertar el transporte de pacientes bajo la modalidad **aérea, fluvial o marítima**, habilitarán el servicio que vayan a prestar en la sede que hayan definido como principal.

Dicha habilitación producirá efectos en todo el territorio nacional

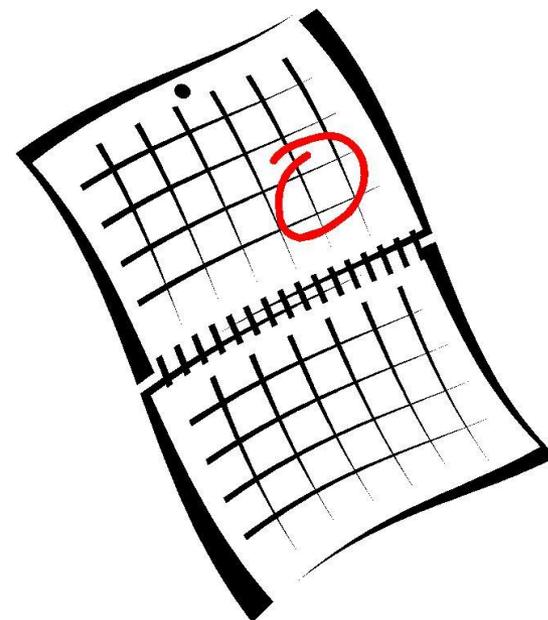


GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia

Artículo 18. Transitoriedad:

HASTA:

31 de mayo de 2014, para cumplir con las condiciones de habilitación definidas en el Manual de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud a que se refiere el artículo 2° de la presente Resolución.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia



MANUAL DE VERIFICACIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia

CONCEPTO SERVICIOS DE SALUD

conjunto de recursos, insumos, procesos y procedimientos organizados y autorizados con el objeto de prevenir las enfermedades, promover, mantener, recuperar y/o rehabilitar la salud de las personas. (excluye educación, vivienda, protección, alimentación y apoyo a la justicia)



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia

Estructura de los servicios de salud

organización de los servicios de salud y su incorporación al reps:

GRUPO. Hace relación al más amplio nivel de clasificación de los servicios de salud en cuanto comparten características genéricas comunes por efectos de la atención brindada al paciente o al momento de la etapa en que sea atendido y que por consiguiente tienen similitudes en el nivel de los estándares y criterios que deben cumplir.

SERVICIO. es la unidad básica habilitable del sistema único de habilitación de prestadores, por tanto, es a la cual apuntan los criterios de los estándares de habilitación, a partir de los cuales se establece la autorización para el funcionamiento de cualquier prestador de servicios de salud.

MODALIDAD. los servicios de salud responden a los procedimientos definidos por la evidencia científica como óptimos, eficientes y eficaces en la solución de los problemas de salud de la población, bien de manera individual o colectiva. en este sentido la modalidad hace referencia a algunas formas en la prestación del servicio a las cuales el prestador se vincula para lograr las características enunciadas.



Grupo

PROTECCIÓN ESPECÍFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA

Servicio Protección específica y detección temprana

CONSULTA EXTERNA :

Consulta externa general

Consulta externa especialidades médicas

Consulta externa de medicina estética

Consulta odontológica general y especializada

Medicinas alternativas

URGENCIAS :

Urgencias baja complejidad

Urgencias mediana y alta complejidad

APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA:

Farmacéutico baja complejidad

Farmacéutico mediana y alta complejidad

Radiología e imágenes diagnósticas baja complejidad

Radiología e imágenes diagnósticas, mediana y alta complejidad

Ultrasonido

Medicina nuclear

Radioterapia

Quimioterapia

Diagnóstico cardiovascular

Electrodiagnóstico

Transfusión sanguínea

Toma de muestras de laboratorio clínico

Laboratorio clínico baja, mediana y alta complejidad

Tamización de cáncer de cuello uterino

Laboratorio de citologías cervico-uterinas

Laboratorio de histotecnología

Laboratorio de patología

Endoscopia

Hemodiálisis Diálisis peritoneal

Terapias alternativas

Neumología - Laboratorio de función pulmonar

Hemodinamia



INTERNACIÓN :

Hospitalización baja complejidad
Hospitalización mediana y alta complejidad
Hospitalización obstétrica baja complejidad
Hospitalización obstétrica mediana y alta complejidad
Cuidado básico neonatal
Internación parcial en hospital
Hospitalización en unidad de salud mental
Atención institucional de paciente crónico
Cuidado intermedio neonatal
Cuidado intermedio pediátrico
Cuidado intermedio adultos
Cuidado intensivo neonatal
Cuidado intensivo pediátrico
Cuidado intensivo adultos
Unidad de quemados adultos y/o pediátricos

QUIRÚRGICOS:

Cirugía baja complejidad
Cirugía mediana y alta complejidad
Cirugía ambulatoria
Trasplante de órganos
Trasplante de tejidos
Trasplante de progenitores hematopoyéticos

TRASLADO PACIENTES :

Traslado asistencial básico

Traslado asistencial medicalizado

OTROS SERVICIOS :

Atención domiciliaria paciente agudo
Atención domiciliaria paciente crónico sin ventilador
Atención domiciliaria paciente crónico con ventilador
Consulta domiciliaria
Atención pre hospitalaria
Atención consumidor de sustancias psicoactivas

PROCESO ESTERILIZACIÓN



ESTRUCTURA DE MODALIDADES DE PRESTACIÓN

MODALIDAD INTRAMURAL :

Tipo Ambulatorios

Tipo Hospitalarios

Tipo Brigadas o jornadas de salud Modalidad intramural

MODALIDAD EXTRAMURAL :

Tipo Brigadas o jornadas de salud Modalidad extramural

Tipo Atención en unidad móvil acuática

Tipo Atención domiciliaria

MODALIDAD TELEMEDICINA:

Tipo Telemedicina para prestador remitior.

Tipo Telemedicina para prestador remitior - Con TELEUCI. Telemedicina para centros de referencia

MODALIDAD TRANSPORTE ASISTENCIAL DE PACIENTES:

Tipo Terrestre

Tipo Aéreo

Tipo Marítimo

Tipo Fluvial





La modalidad Intramural, es la atención ambulatoria y hospitalaria **que se realiza en una misma estructura de salud.**

La modalidad extramural. Son aquellos servicios que se ofrecen a la población en espacios no destinados a salud o espacios de salud de áreas de difícil acceso que no cuentan con servicios quirúrgicos habilitados.

Espacios : acondicionados temporalmente

Los prestadores cuentan con un domicilio que permita su ubicación por parte de los usuarios y la Entidad Departamental o Distrital de Salud.

En la modalidad extramural, no se podrán elaborar ni adaptar dispositivos médicos sobre medida, dichos dispositivos deben cumplir con la normatividad específica de **buenas prácticas de manufactura.**

La Entidad Departamental o Distrital de Salud correspondiente: llevara registro de las **brigadas o jornadas** en salud que se realicen en la región

Envió de reportes semestrales a la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social.



La atención por brigadas o jornadas de salud de tipo extramural o institucional, deberán cumplir con las condiciones establecidas en el presente manual para el servicio que oferte.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia

Telemedicina:

Es la modalidad de prestación de servicios de salud, realizados a distancia, en los componentes de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, por profesionales de la salud que utilizan tecnologías de la información y la comunicación, que les permiten intercambiar datos con el propósito de facilitar el acceso y la oportunidad en la prestación de servicios de salud a la población que presenta limitaciones de oferta, de acceso a los servicios o de ambos en su área geográfica.



Condiciones Tecnológicas y Científicas

SON LOS ESTANDARES : condiciones tecnológicas y científicas **mínimas e indispensables** para la prestación de servicios de salud, aplicables a cualquier prestador de servicios de salud, independientemente del servicio que éste ofrezca

SON : ESENCIALES,

NO SON: la totalidad de las condiciones para el funcionamiento de una institución o un servicio de salud; únicamente, incluyen aquellas que son indispensables para defender la vida, la salud del paciente y su dignidad, es decir, para los cuales hay evidencia de que su ausencia implica la presencia de riesgos en la prestación del servicio y/o atentan contra su dignidad y no pueden ser sustituibles por otro requisito.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia

ESTÁNDARES DEL SUH

1. TALENTO HUMANO

2. INFRAESTRUCTURA

3. DOTACIÓN

4. MEDICAMENTOS, DM E INSUMOS

5. PROCESOS PRIORITARIOS

6. HISTORIA CLÍNICA Y REGISTROS

7. INTERDEPENDENCIA DE SERVICIOS



ALCANCE ESTANDARES:

TALENTO HUMANO. Son las condiciones mínimas para el ejercicio profesional y ocupacional del Talento Humano asistencial la suficiencia de éste recurso para el volumen de atención.

INFRAESTRUCTURA. Son las condiciones y el mantenimiento de la **infraestructura de las áreas asistenciales** o características de ellas, que condicionen procesos críticos asistenciales.

DOTACIÓN. Son las condiciones, suficiencia y mantenimiento de los equipos médicos, que determinen procesos críticos institucionales.

MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS. Es la existencia de procesos para la gestión :

medicamentos

homeopáticos

fitoterapéuticos,

productos biológicos

componentes anatómicos,

dispositivos médicos

reactivos de diagnóstico in vitro

elementos de rayos X y de uso odontológico

Demás insumos asistenciales : incluidos los que se encuentran en los depósitos o almacenes del prestador

CON : condiciones de selección, adquisición

transporte, recepción

almacenamiento, conservación

control de fechas de vencimiento, control de cadena de frío

distribución

dispensación

uso

devolución

seguimiento al uso

disposición final.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia

ALCANCE ESTANDARES:

- **PROCESOS PRIORITARIOS.** Es la **existencia, socialización y gestión del cumplimiento de los principales procesos asistenciales**, que condicionan directamente la prestación con calidad y con el menor riesgo posible, en cada uno de los servicios de salud.

HISTORIA CLÍNICA Y REGISTROS. Es la **existencia y cumplimiento de procesos**, que garanticen la historia clínica por paciente y las **condiciones técnicas de su manejo** y el de los **registros de procesos clínicos diferentes a la historia clínica** que se relacionan directamente con los principales riesgos propios de la prestación de servicios.

INTERDEPENDENCIA. **existencia o disponibilidad de servicios o productos, propios o contratados** de apoyo asistencial o administrativo, necesarios para prestar en **forma oportuna, segura e integral los servicios ofertados por un prestador.**

- **Formalidad explícita y documentada entre el prestador y la institución que provee el servicio o producto** : que contemple como mínimo:
 - Los procedimientos para la atención de los pacientes
 - Los tiempos de obtención de los productos y quien declara el servicio. Lo anterior, por cuanto quien lo declare será responsable del cumplimiento del estándar independientemente que intervengan otras organizaciones o personas para aportar en el cumplimiento del estándar.

